

**ADICION A EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Apartamento Número: \_\_\_\_\_

Propietario \_\_\_\_\_

Arrendatario \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Las siguientes estipulaciones deben ser incorporadas y hacer parte del contrato de arrendamiento entre el Propietario y el Arrendatario y controlarán cualquier estipulación inconsistente al respecto.

- 1. Elegibilidad** - El Arrendatario reconoce por medio de la presente, que el ingreso y composición de sus familia, y otros asuntos relacionados a su elegibilidad de ocupación del apartamento son materia de este arrendamiento. Antes de la ejecución de este contrato, el arrendatario proveyó al Propietario cierta información, documentos y certificaciones con respecto a la elegibilidad de ocupación del apartamento. El Arrendatario por este medio, garantiza y confirma que tales informaciones, documentos y certificaciones son en todos los aspectos verdaderos, exactos y completos el día de firmado este contrato. El Arrendatario esta de acuerdo en cumplir todas las peticiones que se le hagan de aquí en adelante por el Propietario o por La Autoridad de Desarrollo de Vivienda Del Estado de Virginia, (La Autoridad”) de información, documentos y certificaciones concerniente a la elegibilidad de ocupación del apartamento. Tales peticiones pueden ser hechas anualmente (y deben ser hechas con menos frecuencia cada tres años) y en cualquier momento que el Propietario o “La Autoridad” lo requiera. El Arrendatario debe suministrar tal información, documentos y certificaciones pedidos por el Arrendatario o La Autoridad, en la fecha especificada o antes, la cual no debe ser menos de diez ( 10) días de recibida por el Inquilino. Tal información, documentos y certificaciones deben ser, verdaderas, exactas y completas en todos los aspectos.

Cualquier falta del Arrendatario de cumplir con alguna petición de acuerdo a los términos de este párrafo o cualquier falsificación, declaración errónea o mala representación por el Arrendatario de cualquier información relacionada con la elegibilidad de ocupación del apartamento, será considerada como una violación sustancial y material de este arrendamiento. Además, en caso de alguna violación de este contrato, el Propietario, (sujeto a autorización previa de La Autoridad, y ejercitando sus derechos o previniendo cualquier situación que pueda presentarse bajo este contrato como resultado de dicha violación) determina que el Arrendatario ya no está calificado para ocupar el apartamento y debe ser sujeto a las estipulaciones dispuestas abajo relacionadas a ilegibilidad.

- 2. Ilegibilidad.** En el evento que (a) en el momento de cualquier determinación por el Propietario en cuanto a la elegibilidad de ocupación, el ingreso familiar del Arrendatario sobrepasa el máximo limite establecido por La Autoridad de ocupación inicial del apartamento o (b) se determina de otra manera que el Arrendatario ya no es elegible para ocupar el apartamento de acuerdo al criterio establecido por la Autoridad o en acuerdo con las estipulaciones acerca de esto, este Contrato de Arrendamiento debe permanecer en vigencia y cumplirse en su totalidad, a menos que, sea terminado de otra manera conforme a cualquiera de las provisiones de este Arrendamiento; Estipulando sin embargo, que comenzando el primer día del mes después de ser elegible, el Arrendatario debe pagar un sobrecargo de a renta en la cantidad fijada prescrita por la Autoridad, con la condición, además que la cantidad del sobrecargo, no cause que la renta (incluyendo dicho sobrecargo) no sobrepase los limites impuestos por la Sección 42 de El código de El Servicio De Renta Interno, IRS, (por sus siglas en Inglés) si es aplicable. En el evento que dicho sobrecargo sea impuesto, el Arrendatario tendrá derecho de terminar este contrato de arrendamiento ya sea a) el primer día del mes en el que el sobrecargo comienza o (b) o el primer día del mes siguiente, y notificando por escrito al Propietario con 30 días de anticipación. Para cumplimiento de este contrato, cualquier sobrecargo será considerado renta y debe ser sujeto a todas las estipulaciones relacionadas a renta. El Arrendatario será obligado a pagar sobrecargo el primer día de cada mes durante todo el periodo de tiempo que permanezca inelegible para ocupar la vivienda.
- 3. Transferir o Subarrendar.** El arrendatario no tiene permiso de transferir o subarrendar el apartamento o parte de este, o dar hospedaje a ningún inquilino, huésped u otra persona no incluida el contrato sin consentimiento previo y por escrito del Propietario. No se permite el uso del apartamento para ningún otro propósito que no sea otro de vivienda privada solamente para el uso del Arrendatario y su familia, que consiste en las siguientes personas:

- 4. Derechos de La Autoridad:** Es entendido y acordado por el Propietario y el Arrendatario que la Autoridad tiene el derecho (pero no debe ser obligada) a ejercitar cualquiera o todos sus derechos de propietario, bajo los términos de este contrato en el evento de una infracción o violación del Inquilino de cualquiera de las condiciones estipuladas.

Firmo como Testigo que, los participantes están aquí presentes durante la ejecución de este contrato.

**ARRENDATARIO**

\_\_\_\_\_ (SELLO)

\_\_\_\_\_ (SELLO)

**PROPIETARIO**

Por \_\_\_\_\_ (SELLO)

Por \_\_\_\_\_ (SELLO)